



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120150116200

Con apoyo en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los aquí demandados, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, en todas y cada una de las entidades financieras, señalados en el escrito de medidas cautelares¹.

Ofíciase a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005. Además, indíquese el número de cuenta de depósito judicial de este Despacho.

Limítese a la suma de **\$310.000.000**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 78 de 26/05/2022

¹ C-7 EJECUTIVO/ 003SolicitudImpulsoProcesal/ 008AlleganCumplimientoAutoAnterior